



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 25269-33-33-001-2022-00134-00

Demandante: HERNÁN EGBERTO PERALTA GARZÓN

Demandado: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

Asunto: Auto requerimiento previo a pronunciarse sobre la admisión de la demanda

Facatativá, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresó al Despacho el asunto anunciado en el epígrafe con subsanación de la demanda allegada en término según constancia secretarial de 31 de agosto de 2022 (fl. Exp. Digital – Archivo 008); sin embargo, se observa la siguiente situación:

HERNÁN EGBERTO PERALTA GARZÓN, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el art. 138 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011) presentó demanda contra el Municipio de Facatativá, con el fin que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en el expediente 025 de 7 de septiembre de 2021, Resolución n.º 787 de 22 de septiembre de 2021 y Resolución n.º 1175 de 22 de noviembre de 2021 mediante la cual fue destituido y separado del cargo de docente de la planta municipal de Facatativá

Sería el momento de pronunciarse sobre su admisión, no obstante, al revisar la demanda, sus anexos y la subsanación allegada se encuentra una dificultad que debe ser saneada, pues se desconoce la fecha exacta en la cual el demandante fue separado de su cargo como consecuencia de la expedición de la Resolución n.º 1175 de 22 de noviembre de 2021.

Al respecto, es oportuno recordar que dicha fecha es esencial para efectos de contabilizar el término de caducidad del medio de control planteado.

En consecuencia, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se requerirá, a la parte demandante, para que remita la información solicitada, esto es, precise la fecha a partir de la cual el demandante fue efectivamente separado de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25269-33-33-001-2022-00134-00
Demandante (S): HERNÁN EGBERTO PERALTA GARZÓN
Demandado (S): MUNICIPIO DE FACATATIVA

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, una vez sea notificada de esta providencia y dentro de los cinco (5) días siguientes, proceda a remitir la información solicitada, atendiendo las precisiones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: adviértase que el incumplimiento a este requerimiento dará lugar a la aplicación del art. 178 de la L.1437/2011.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

001

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e822ff6553521804857e74c325318ccc89d647c487171bea73b8a5201de9bb**

Documento generado en 06/12/2022 11:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>